

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 13 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y 2.º p.º.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina-Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 153 de 5 Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Sevilla la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 4.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según dispone el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se dé la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Director general interino. E. Moreno de Ayala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina-Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 548 créditos números 663 a 667, 669 a 842, 844 a 991, 913 a 1.020, 1.022 a 1.039, 1.041 a 1.096, 1.098 a 1.198 y 1.200 a 1.217 de la relación 4.ª adicional a la número 69 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantaría de Cuba, número 7, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:»

Núm. de los créditos.	Capital rectificad.		Intereses.		TOTAL	
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.
665	36	60	9	88	46	48
687	12	00	3	24	15	24
691	468	11	45	86	213	36
706	127	08	12	70	127	08
720	426	10	34	04	460	14
733	168		21	84	189	84
746	161	42	43	58	205	00
774	172	48	41	39	213	87
799	60		11	40	71	40
816	168		3	36	171	36
839	109	74	29	62	139	36
876	72	15			72	15
895	170	07	34	01	204	08
915	168		36	96	204	96
946	162	05	38	89	200	94
1.011	168	88	45	59	214	37
1.023	168		1	68	169	68
1.037	128	73	16	73	145	46
1.060	80	64			80	64
1.081	131	84	35	59	167	43
1.120	168		5	04	173	04
1.128	168		45	36	213	36
1.145	168		43	36	213	36
1.154	142	12	2	28	146	40
1.177	168		1	68	169	68
714	144		38	88	182	88
809	132				132	
835	132		35	64	167	64
891	190	41	19	04	209	45
1.041	132				132	
1.042	231	41	2	31	233	42
1.016	150	61	40	66	191	27

cuyos 548 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 73.399'27 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 14.803'82 por los intereses devengados; en junto a 88.203'09, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea

30.868 pesos 48 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E., para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 30.868 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcarra. — Señor....

(La relación a que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 2.ª.)

Quinta sección.

Número 2.428.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

1.º Hallándose puestas a la venta en las expendedorías de efectos timbrados de esta provincia, las patentes para la expedición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al actual año económico de 1894-95, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Febrero de 1894, publicado en el Boletín oficial, núm. 193, del día 13 del mismo mes, se pone en conocimiento

de todos los industriales comprendidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º de dicho Real decreto, para que durante el presente mes, puedan adquirirlas en las referidas expendedorías.

2.º Del mismo modo se hace presente a los interesados a quienes sea obligatorio adquirirlas, que el importe de las patentes se ha de abonar en dos plazos, verificándose el 1.º en las referidas expendedorías y el 2.º se efectuará en el domicilio del industrial, en la forma prevenida por instrucción.

3.º Una vez adquiridas dichas patentes, las presentarán los interesados inmediatamente a los respectivos Alcaldes de cada localidad y los comprendidos en esta capital y su término municipal, en esta Administración de Hacienda, a fin de que sean requisitadas en la forma prevenida por el art. 3.º

4.º Se advierte a todos los interesados comprendidos en la mencionada tarifa, que durante el mes de Julio próximo venidero, se girará visita de inspección por los funcionarios de Hacienda encargados al efecto, para que se forme el respectivo expediente a aquellos que no se hayan provisto de ella y se les exigirán las responsabilidades en que hubieren incurrido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 al 10 del Real decreto que se cita.

5.º Los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan pronto obren en su poder esta orden circular, harán saber a los industriales a quienes comprenda cumplir con cuanto en ella se previene, que el plazo voluntario para adquirir las citadas patentes, es el presente mes, utilizando al efecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendedorías de efectos timbrados, como sobrantes del ejercicio de 1894-95, y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar los demás, como determina el art. 3.º del ya citado Real decreto.

6.º Del recibo de esta circular y de quedar en cumplimiento previene, se servirán los Sres. Alcaldes dar el oportuno aviso a esta Administración.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Contribuciones e Impuestos de 29 de Mayo último.

Murcia 5 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

RELACION QUE SE CITA EN LA PÁG. 1.ª

Numero de orden	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	Num. de orden	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.					Pesos.	Pesos.		
663	José Agustín Rodés.	168	31'92	199'92	69'97	749	Antonio Cánovas Tocho.	146'87	39'65	186'52	65'28
664	Manuel Alcoba Izquierdo.	48	12'96	60'96	21'33	750	D. José Cortesanz García.	26'10	4'95	31'05	10'86
665	Nicanor Abad Arijó.	36'60	9'15	45'75	16'01	751	Manuel Ceballos Curiel.	24	6'48	30'48	10'66
666	Romualdo Ayala Dueñas.	168	45'36	213'36	74'67	752	Felipe Calvo Calvo.	49'88	13'46	63'34	22'16
667	Baltasar Alvarez Miguel.	168	45'36	213'36	74'67	753	Antonio Castro Castro.	84	1'68	85'68	29'98
668	Antonio Acosta Cardona.	156	42'12	198'12	69'34	754	Mariano Castro Pérez.	32'66	8'81	41'47	14'51
669	Juan Arias Arias.	331'41	57'77	288'88	101'10	755	Lorenzo Calzado Rasero.	132'83	33'20	166'03	58'11
670	Francisco Arellano Alonso.	168	15'12	283'12	64'09	756	Juan Cruz Garcia.	168	»	168	58'80
671	Lino Arribas Rabadán.	168	3'06	171'36	59'97	757	Antonio Crespo Méndez.	144	38'88	182'88	64
672	Julian Alvarez Alvarez.	168	8'40	176'40	61'74	758	Luciano Congo Hernández.	44'41	»	44'41	15'54
673	José Almenores Ros.	168	1'68	169'68	59'38	759	Valentin Cruz Expósito.	168	42	210	73'50
674	Maximiliano Alonso Isla.	206'70	49'60	256'30	89'70	760	José Cira Garaña.	185'38	50'05	235'43	82'40
675	José Alvarez Cancel.	168	45'36	213'36	74'67	761	Satunino Cano Cobos.	84'56	»	84'56	29'59
676	Joaquin Allora Cuéllar.	112'01	30'24	142'25	49'78	762	Antonio Carballo Pérez.	137'05	34'26	171'31	59'95
677	Fernando Arias Lorenzo.	101'40	18'25	119'65	41'87	763	Manuel Calvo Llorente.	91'94	11'03	102'97	36'03
678	Pedro Alonso López.	156'38	28'14	184'52	64'58	764	José Cortés Gómez.	128	»	128	44'80
679	Juan Alepez López.	102'39	27'64	130'03	45'51	765	Domingo Castro Fernando.	146'57	39'57	186'14	65'14
680	Manuel Acosta Bejilla.	64'28	17'35	81'63	28'57	766	Pedro Canceda Fernández.	168	45'36	213'36	74'67
681	Manuel Almazán Isla.	175'23	47'37	222'64	77'88	767	Celestino Corral Pérez.	132'28	35'71	167'99	58'79
682	Mariano Arauz López.	168	45'36	213'36	74'67	768	José Castro García.	135'95	36'70	172'65	60'42
683	Andrés Alacid García.	236'57	63'87	300'44	105'15	769	Juan Cabezas de Berga- nos.	151'82	»	151'81	53'13
684	Eusebio Alonso Belca.	120'49	»	120'49	42'17	770	Juan Castaño Vega.	33'71	8'09	41'80	14'63
685	Pedro Alvarez Fernández.	13'35	3'60	16'95	5'93	771	José Castro Vidaller.	168	40'32	208'32	72'91
686	Francisco Amador Mata.	128'32	34'64	162'96	57'03	772	Lorenzo Canal Guitat.	109'24	»	109'24	38'23
687	Andrés Santela Balsa.	12	3	15	5'25	773	Francisco Celma Valls.	204'79	55'29	260'08	91'02
688	Eusebio Andrés Arnaiz.	181	48'87	229'87	80'45	774	José Castro Quirós.	172'48	46'56	219'04	76'66
689	Miguel Aguilar Ramos.	126'16	»	126'15	44'15	775	Juan Calderón Ortiz.	168	45'36	213'36	74'67
690	Pedro Benito Castaño.	144'20	»	144'20	50'47	776	Francisco Cuenca Viguera.	83'52	22'55	106'07	37
691	Antonio Basiero Bernat.	168	42	210	73'50	777	Andrés Cepero Montero.	168	44'36	213'36	74'67
692	Sebastián Boada Aires.	133'80	36'12	169'92	59'47	778	Ramón Cazall Rodríguez.	130'46	33'22	165'68	57'98
693	José Bravo Calderón.	168	45'36	213'36	74'67	779	Andrés Díaz Sánchez.	122'05	32'95	155	54'25
694	Manuel Bernal Mas.	168	11'76	179'76	62'91	780	Juan Díaz Izarra.	168	45'36	213'36	74'67
695	Antonio Bota Cayetano.	168	42	210	73'50	781	Manuel Dorado Peña.	168	1'68	169'68	59'38
696	Pedro Berges Puchols.	168	45'36	213'36	74'67	782	Juan Diéguez Garcia.	168	45'36	213'36	74'67
697	Santos Barrios Rodríguez.	164'26	44'35	208'61	73'01	783	José Durán Bautista.	72	19'44	91'44	32
698	Joaquin Barreno Caballero.	60	16'20	76'20	26'67	784	Domingo Delgado Pérez.	162'45	43'86	206'31	72'20
699	Pedro Barberá Elias.	128'72	34'75	163'47	57'21	785	José Docampo Villar.	48	12'96	60'96	21'33
700	Tomás Buitrago Aparicio.	60	16'20	76'20	26'67	786	Jaime Durán Nató.	168	45'36	213'36	74'67
701	Antonio Balsera Vélez.	45'25	12'21	57'46	20'11	787	Mariano Díaz Gómez.	107'07	28'90	135'97	47'58
702	Vicente Bilbao Monjas.	72'11	19'46	91'57	32'04	788	Serafin Durán Ramis.	168	45'36	213'36	74'67
703	Juan Bruno Vicente.	139'09	37'55	176'64	61'82	789	Ignacio Diego Fuentes.	128'88	34'79	163'67	57'28
704	D. Esteban Ruta Nolla.	17'81	0'89	18'70	6'54	790	José Domínguez Fernández.	68'67	7'55	76'22	26'67
705	Juan Blázquez Badillo.	142'68	38'52	181'20	63'42	791	Miguel Delgado Marchena.	99'85	20'96	120'71	42'28
706	Gabriel Busquet Aguilar.	127'08	34'31	161'39	56'48	792	D. Tomás Estala Rivas.	300'04	54	354'04	123'91
707	Cayetano Blanco Salgado.	168	38'64	206'64	72'32	793	Rafael Estoner Torres.	163'54	17'98	181'52	63'53
708	Juan Benítez Guzmán.	107'22	28'94	136'11	47'65	794	Pedro Esteban Fernández.	21'14	2'53	23'67	8'28
709	Manuel Verdegal Alizarde.	157'95	34'74	192'69	67'44	795	Isidoro Expósito Expósito.	168	25'20	193'20	67'62
710	Miguel Bartolomé Bulla.	37'17	9'29	46'46	16'26	796	José Estévez.	91'96	»	91'96	32'28
711	Aniceto Blanco Gutiérrez.	108'37	30'30	138'67	49'53	797	Lucas Esteban Barrier.	133'79	24'08	157'87	55'25
712	Juan Bedadi Gómez.	64'73	14'24	78'97	27'63	798	José María Expósito.	128'10	30'74	158'84	55'59
713	Manuel Barreiro Canaball.	152'98	35'18	188'16	65'85	799	Amador Enseñat Llompar.	60	10'80	70'80	24'78
714	Ramón Buil Escala.	168	45'36	213'36	74'67	800	Antonio Entenza Galiano.	294'14	79'41	373'55	130'74
715	Crispulo Bastardo Baca.	73'24	5'85	79'09	27'68	801	Francisco Expósito Expósi- to.	168	45'36	213'36	74'67
716	Sebastián Barbarell Oliver.	168	45'36	213'36	74'67	802	Francisco Expósito Expósi- to.	117'68	»	117'68	41'18
717	Antonio Bravo Díaz.	96	25'92	121'92	42'67	803	Francisco Fernández Gar- cia.	140'09	32'22	172'31	60'30
718	Juan Bermejo Fernández.	59'38	»	59'38	20'78	804	Manuel Fernández Garcia.	186'46	50'34	238'80	82'88
719	Santos Beltran Alonso.	163'97	44'27	208'24	72'88	805	Ramón Franco Fernández.	168	45'36	213'36	74'67
720	Jaime Boch Ferrer.	126'10	»	126'10	44'13	806	Gerardo Freijó Cid.	72'57	15'96	88'53	30'98
721	José Bóluda Benavente.	72	19'44	91'44	32	807	Manuel Felipe Sanz.	96	25'95	121'92	42'67
722	Francisco Boch Murias.	168	45'36	213'36	74'67	808	Antonio Franco Fernández.	168	»	168	58'80
723	Federico Bustamante Bru- no.	72	19'44	91'44	32	809	Benigno Fernández Villa- vol.	168	»	168	58'80
724	Pedro Cibus Pérez.	168	45'36	213'36	74'67	810	José Fernández Montes.	168	40'32	208'32	72'91
725	Tomás Coloma Sesma.	194'13	44'31	208'44	72'95	811	Antonio Fernández Fernán- dez.	168	45'36	213'36	74'67
726	Cristóbal Cortés Maldonado	168	45'36	213'36	74'67	812	Pedro Fernández Blanco.	172'56	43'14	215'70	75'49
727	Manuel Cordeiro Brol.	168	45'36	213'36	74'67	813	Vicente Foll Martínez.	36	9'72	45'72	16
728	Victoriano Crespo Utiel.	168	45'36	213'36	74'67	814	Ramón Fuster Piá.	96	25'92	121'92	42'67
729	Mateo Cruceta Izaguirre.	193'88	52'34	246'22	86'17	815	Antonio Fernández Fontela.	51'94	14'02	65'96	23'08
730	Francisco Castañeda Pedro- so.	96	25'92	121'92	42'67	816	Antonio Fernández Fernán- dez.	168	1'68	169'68	59'38
731	Pedro Callis González.	196'78	»	196'78	68'87	817	José Fernández Illecas.	72	19'44	91'44	32
732	José Coraóhilla Cuenca.	168	45'36	213'36	74'67	818	Florentino Fuentes Nogales.	183'86	40'47	224'43	78'55
733	Manuel Calvo Lagarejo.	168	20'16	188'19	65'85	819	Miguel Fernández Torres.	130'42	35'31	165'63	57'97
734	Ramón Cuyas Brasó.	168	45'36	213'36	74'67	820	Alfredo Fernández Hermo- sa.	28'86	7'79	36'65	12'82
735	Juan Castro Quisós.	168	45'36	213'36	74'67	821	Mariano Fuentes Ortega.	97'82	26'41	124'28	43'48
736	Nicolás Cardó Alcalá.	181	9'05	190'05	66'51	822	Luis Filiberto Franco.	168	45'36	213'36	74'67
737	Romualdo Cáldez Blanco.	24	6'48	30'48	10'66	823	Juan Fernández Borrego.	168	45'36	213'36	74'67
738	Juan Colls Figueras.	168	45'36	213'36	74'67	824	Ricardo Fernández Jimé- nez.	138'48	37'38	175'86	61'55
739	Antonio Castedo Lozano.	117'94	31'84	149'78	52'42	825	Francisco Fidalgo Prado.	168	11'76	179'76	62'91
740	José Canete Blanco.	144'49	36'11	180'61	63'21	826	Antonio Ferrer Romero.	165'89	44'79	210'68	73'73
741	Vicente Castell Nicolau.	168	45'36	213'36	74'67	827	Sebastián Fiallegas Fernán- dez.	133'33	»	133'33	46'60
742	Enrique Custodio Rodri- guez.	92'73	25'03	117'76	41'21	828	Juan Feijoo Fernández.	168	»	168	58'80
743	Juan Carvajal Sánchez.	138'30	33'19	171'49	60'02	829	Manuel Fernández Santia- go.	81'68	11'43	93'11	32'58
744	Alonso Cabrera Cumanas.	165'74	44'74	210'48	73'66						
745	Antonio Castillo Gómez.	96'59	26'07	122'66	42'93						
746	José Candal Campana.	161'42	40'35	201'77	70'61						
747	Plácido Coster Calabia.	174'60	47'14	221'74	77'60						
748	Sabino Criollo.	70'12	»	70'12	24'54						

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
830 Manuel Fernández Azcarate	184'19	49'73	233 92	81 87
831 Antonio Fernández Navarro	86'34	12'95	99'29	34'75
832 Ramón Fernández García.	166'58	44'97	211'55	74'04
833 Cándido González Pérez.	168	45'36	213 36	74'67
834 Juan Garrido Gómez.	200'59	54'15	254'74	89'15
835 Pedro Gómez Bragado.	168	45'36	213 36	74'67
836 Mateo González González.	168	45'36	213 36	74'67
837 Pedro Guillén Herrera.	130'80	24'85	155'65	54'47
838 Faustino García Nieto.	165'20	41'30	206'50	72 27
839 José García Sabater.	109'74	27'43	137'17	48
840 Antonio García Rodríguez.	105'21	28'40	133'61	46'76
841 Tomás Gallego Vazquez.	177'11	47'81	224'92	78'78
842 José Gil Gil.	78'84	21'28	100'12	35'04
843 Antero García Alcantú.	168	42	210	73'50
844 Inocente Gómez García.	168	36 96	204 96	71'73
845 Rafael González Criado.	177'72	47'98	225'70	78'99
846 Faustino González Latorre.	43'29	»	43'29	15'15
847 José González Laredo.	168	45'36	213 36	74'67
848 Domingo Jiménez Alfaro.	168	40'32	208'32	72'91
849 Jaime Gil Llorens.	50'17	»	50'17	17'55
850 Antonio García Chay.	124'70	33'66	158'36	55'42
851 Jerónimo García Martín.	124'04	»	124'04	43'41
852 Andrés Garzón Domínguez.	93'93	16'90	110'83	38'79
853 Serafín Jiménez Santos.	168	45'36	213 36	74'67
854 Miguel Garrido Rodríguez.	168	45'36	213 36	74'67
855 Antonio García Córdoba.	91'65	12'83	104'48	36'56
856 Diego Gómez Oribe.	168	»	168	58'80
857 Luis Gutiérrez Rico.	49'03	»	49'03	17'16
858 Tomás García Vara.	148'64	19'32	167'96	58'78
859 Diego Gálvez Gálvez.	170'19	45'95	216'14	75'64
860 Miguel Guerra.	52'71	»	52'71	18'44
861 Manuel Gardia Abad.	96'92	»	96'92	33 92
862 Inocencio Garay Planas.	168	31'92	199'92	69'97
863 Idefonso García Calabia.	168	46'36	213 36	74'67
864 Cristóbal Gallardo Quinte-				
ro.	97'04	12'61	109'65	38'37
865 Simón García García.	28'65	7'73	36'38	12'73
866 Francisco García García.	48	9'80	57'60	20'16
867 Ventura Garrido Baraste-				
gui.	25'82	6'97	32'79	11'47
868 Martín Gorostegui Boiro.	98'47	26'58	125 05	43'76
869 Antonio Galera Roca.	199'49	53'84	253'28	88'64
870 Simón González Cuesta.	198'25	53'52	251'76	88'11
871 Vicente Garate Villar.	170'67	45'91	215'98	75'59
872 Bernardo González Gonzá-				
lez.	168	»	168	58'80
873 José Gomara Garcés.	168	45'36	213 36	74'67
874 José Gómez Cañaveral.	100'33	27'08	127'41	44'59
875 Marcelino García Martínez.	84'07	22'69	106'75	37'36
876 Dionisio Garrido Roca.	72'15	19 48	91'53	32'07
877 Manuel Gil Anseret.	168	45'36	213 36	74'67
878 Saturnino Gómez Martínez.	157'76	»	157'76	55'21
879 Juan Gallego Andujar.	168	1'68	169'68	59'38
880 Juan García Vargas.	85'48	»	85'48	29'91
881 José Gallego Vázquez.	179'92	48'57	228'49	79'37
882 José Gallego Rodríguez.	146'48	39'64	186'02	65'10
883 Mariano Galán Asperilla.	163'86	44'24	208'10	72'33
884 Manuel Gullón Pérez.	161'58	»	161'58	56'55
885 José Grasa Cebollero.	72'35	17 36	89'71	31'89
886 José Gómez Lorado.	154	35'42	189'42	66'29

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado y aprobado en sesión de 1.º de Junio.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban los extractos de acuerdos tomados en los meses de Marzo y Abril para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Mayo.

Se aprueba la cuenta de rendimientos del Cementerio en el mes de Abril.

Se designan locales para establecer las mesas electorales de las siete secciones de este término en las elecciones que han de verificarse para la renovación ordinaria del Ayuntamiento en el presente año.

Se acuerda verificar subasta para el arrendamiento a venta libre de todas las especies tarifadas del impuesto de consumos por los tres años económicos venideros, y bajo las condiciones en que este contrato se intentó sin resultado en el año último, comisionándose al efecto a la Hacienda de la Corporación.

Que se saque también a pública subasta el servicio de alumbrado público para el próximo año económico, bajo las condiciones que señale la Comisión de Hacienda.

Que se subastén asimismo los derechos de los arbitrios municipales establecidos sobre el degüello de reses en la Casa rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pe-

sos y medidas para dicho periodo económico, con autorización al efecto a la Comisión de Hacienda; y que los demás arbitrios sobre certificaciones para uso particular, multas, licencias para edificar y para espectáculos y el producto ó recaudación de los rendimientos del Cementerio, continúen a cargo de la Depositaria del Municipio.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Pasa a examen y comprobación de la Comisión de Hacienda la liquidación de débitos de este Municipio que a los efectos de la instrucción de 16 de Abril último, remite la Delegación de Hacienda de la provincia.

Se fijan los recargos municipales de 16 por 100 sobre las contribuciones directas; el 50 por 100 en el impuesto de cédulas personales y el 10 por 100 en el de carruajes de lujo.

Se fija el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se hace constar la honra que se dispensaba al Ayuntamiento en la comunicación por la que a nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se significan gracias por las solemnes honras fúnebres verificadas a expensas de este Ayuntamiento en sufragio de los naufragos del Reina Regente.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acuerda remitir a la resolución de la Comisión provincial, cuatro escritos de reclamación presentados contra la capacidad de Concejales electos en el acto del escrutinio general verificado a la elección de renovación ordinaria verificada el día 12 de Mayo.—El Alcalde, Carlos Crouseilles.—El Secretario, Idefonso Jiménez Cano.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Enero Febrero y Marzo del año actual, en extracto, son como sigue:

Mes de Diciembre de 1894.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Ayala. Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes que publican los Boletines oficiales.

También se acordó el pago de las atenciones municipales del presente mes.

Fueron aprobadas las cuentas de la recaudación de consumos de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, importante la del primero 180'07 pesetas y la del segundo 967 pesetas 02 céntimos.

Y por último se acordó señalar el día 13 del actual para la formación del alistamiento de mozos del reemplazo del año corriente.

Mes de Enero.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que publican los Boletines oficiales.

Ordinaria del 13.

No tuvo efecto en este día por hallarse el Ayuntamiento verificando las operaciones del alistamiento.

Extraordinaria del 15.

Presidencia del Sr. Ayala. Después de la fórmula de costumbre:

Se acordó dar cumplimiento al artículo 30 y demás del reglamento vigente de territorial que disponen la renovación de por mitad de los individuos de la Junta pericial.

Ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Ayala.

Después de la fórmula ordinaria: Se acordó formar la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita, como previene el reglamento benéfico sanitario de los pueblos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Y últimamente se acordó incluir en el próximo presupuesto adicional 76'74 pesetas, que se adeudan a la zona militar de Murcia, por socorros a útiles condicionales de esta villa.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Ayala.

Después de la fórmula ordinaria: Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el mes entrante.

Y publicar con el carácter de definitivas las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores.

Mes de Febrero.

Ordinaria del 3.

Presidencia del Sr. Ayala.

Después de la fórmula ordinaria: Se acordó nombrar Agente ejecutivo para el cobro de las cuotas de los industriales de esta villa, cuyas altas fueron comunicadas en el año 1890-91 a D. Pedro Cánovas García.

Y aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1895-96, acordando se exponga al público por término de quince días.

Ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Ayala. Después de la fórmula ordinaria:

Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador, el fallecimiento del Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Cano Cano, y dar el pésame a la familia del finado.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1894-95, acordando que se exponga al público por un periodo de quince días.

Y por último, se acordó dejar constituida la Junta pericial para el bienio de 1895-97, con los señores nombrados por la Administración de Hacienda y por el Ayuntamiento

Ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Ayala. Después de la fórmula ordinaria: Se acordó incoar los oportunos expedientes de baja de riqueza rústica por haberla arrastrado el Segura en sus últimas avenidas á los contribuyentes de este término Don Pedro Vera Marín y D.^a Rufina Lumeras, en virtud á instancia de los mismos.

Y significar al Sr. Gobernador los daños causados por la crecida del Río Segura ocurrida en los días 12 y 13 del actual.

Ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Ayala. Después de la fórmula ordinaria: Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el mes entrante.

Y también se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1895-96 y que se exponga al público el 1.^o de Marzo como previene el art. 60 del reglamento de territorial.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes y disposiciones publican los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Y se acordó por último el pago de las atenciones municipales.

Ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y Boletines recibidos desde la última sesión se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo exijan.

Ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Y por último se acordó aprobar y pagar la cuenta del material y timbres invertidos en la formación y reintegro del Registro fiscal de fincas urbanas de este término, ascendente á 150'75 pesetas con cargo al cap. 11 previstos del presupuesto de gastos.

Ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Ayala.

Se acordó nombrar en comisión para que haga la presentación de documentos ante la Comisión provincial en el próximo juicio de exenciones al Secretario de la Corporación, gratificándole con 30 pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Ordinaria del 31.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y Boletines recibidos desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requirieran.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para el mes entrante.

Y por último, se acordó aprobar y pagar la cuenta del material de oficina invertido en esta Secretaría durante el tercer trimestre del año económico actual, importante 126

pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos que rige.

En la sesión ordinaria del día 19 del actual, se dió cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento y éste encontrándolo conforme le prestó su aprobación acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Así aparece de los citados acuerdos en extracto, que más por extensión obran en el libro de su razón. Y para que obres sus efectos y en cumplimiento de lo acordado pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Ceuti á 25 de Mayo de 1895.—José Escámez.—V. B.º: Navarro.

Número 2.413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Don José Lizana y Muñoz, Alcalde y Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: No habiendo tenido efecto la subasta últimamente anunciada del arbitrio uso voluntario de la romana en esta población correspondiente al año económico de 1895-96, la referida Corporación municipal, ha acordado celebrar nuevo remate en el despacho de la Alcaldía, con arreglo á las condiciones administrativas que están de manifiesto en su Secretaría, á cuyo fin se señala el día 11 del corriente á las doce de la mañana, bajo el tipo modificado de 4.000 pesetas.

Las proposiciones que se hagan estarán ajustadas al modelo inserto en este anuncio, y serán recibidas á presencia de la Comisión de propios en la media hora que precede á la designada para la subasta, la cual será adjudicada al mejor postor, á condición de reservarse el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Todo licitador acompañará á su proposición documento justificativo de haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad que se fija como tipo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cartagena 3 de Junio de 1895.—José Lizana.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de... se obliga tomar á su cargo durante el año económico de 1895-96, el arriendo del arbitrio por la cantidad (en letra) con sujeción á las condiciones estipuladas al objeto.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón bajo de esta Casa Consistorial, ante mi autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva, de esta po-

blación, durante el año económico de 1895-96, bajo el tipo de mil pesetas, y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento de dicho tipo, y exhibir la cédula personal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Cieza 4 de Junio de 1895.—José Martínez González.

Número 2.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Habiendo quedado desierta la subasta verificada el día 29 del pasado mes de Mayo, para el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas durante el año económico de 1895-96, el día 16 del actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran la cantidad de 5.625 pesetas á que ascienden las tres cuartas partes del tipo primitivo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Chegin 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. I. Miguel de la Ossa.

Número 2.431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que en virtud del acuerdo tomado por este ilustre Ayuntamiento, en la sesión celebrada en 29 de Mayo último, el día 20 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos, y en la Sala Capitular, se verificará la subasta, para adjudicar al mejor postor el arbitrio de uso voluntario de pesos; correspondiente al año económico de 1895-96, bajo el tipo de mil una pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante viene obligado á pagar los derechos de inserción del presente anuncio.

Totana 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don José Pastor Planelles, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el año económico próximo de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, á objeto de que los interesados puedan examinarlas y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Beniel 30 de Mayo de 1895.—José Pastor.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Pedro, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las San Antonio.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.